

**VISTO:**

La necesidad de crear un Fondo de Fortalecimiento a Instituciones Intermedias que se encuentran en la Ciudad de Aldea María Luisa.

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Fortalecimiento Institucional es una política pública que busca ayudar a las diversas instituciones de Aldea María Luisa, a realizar obras de infraestructura y solventar sus gastos de funcionamiento, con el fin de fomentar y fortalecer la continuidad de sus actividades.

Que el protagonismo popular, la participación ciudadana y la inclusión social de toda la comunidad son ejes estratégicos de la administración municipal.

Que las diversas actividades que llevan adelante estas instituciones son un fenómeno de indudable repercusión social, ayudan a mejorar la calidad de vida de las personas, contribuyen al desarrollo social, físico e intelectual y a la vez, al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas, la perseverancia; por lo que es necesario el acompañamiento hacia las mismas,

Que resulta necesario un aporte permanente y continuo del Estado Municipal a las diversas Instituciones para que las mismas puedan planificar y presupuestar su trabajo anual.

Que el Fondo de Fortalecimiento a Instituciones Intermedias, es un instrumento transparente que apunta a estimular el desarrollo de las diversas actividades.



Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de Aldea María Luisa el Fondo de Fortalecimiento a Instituciones Intermedias, en adelante denominado "F.F.I.I."; que estará destinado a diversos gastos de las mismas.

ARTICULO 2°: El monto destinado al F.F.I.I será en 1 (UNO) pago anual; que se entregará en el mes de Julio y será equivalente al 0,5 % (CERO COMA CINCO) del Presupuesto Anual Municipal aprobado para el ejercicio, sin actualización.

ARTICULO 3°: El F.F.I.I. será distribuido equitativamente entre las instituciones de la localidad que se detallan a continuación:

- Club Social y Deportivo "Aldea María Luisa".
- Asociación Civil Ballet Folklórico "El Remanso".
- Asociación Alemanes del Volga Aldea María Luisa.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Aldea María Luisa.

ARTICULO 4°: Será incluida en el beneficio del F.F.I.I. toda institución creada posterior a esta Ordenanza, que reúna los requisitos del Artículo 6°, previa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Se establece que las autoridades de las Instituciones que perciban el F.F.I.I., deberán rendir cuentas de la aplicación y uso de los fondos recibidos antes del 30 de junio del siguiente año por ante Presidencia Municipal y mediante comprobantes originales que justifiquen el correcto uso de los mismos. En el caso que no se realice la rendición, o que la misma sea incorrecta la institución queda bajo apercibimiento al derecho de percibir el F.F.I.I. al siguiente desembolso.



ARTICULO 6°: Son condiciones necesarias de las entidades para ser destinatarias del "F.F.I.I.":

- a) Personería jurídica.
- b) Estatuto.
- c) Poseer domicilio en Aldea María Luisa.
- d) Inscripción en AFIP.
- e) Inscripción en ATER.
- f) Cuenta bancaria a nombre de la institución.

Queda exceptuado del inciso a) la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Aldea María Luisa.

ARTICULO 7°: Las Instituciones tendrán 180 (CIENTO OCHENTA) días para presentar la documentación requerida en el artículo 6°, desde la fecha de notificación de la presente ordenanza o no podrán ser beneficiarios del mismo hasta el siguiente año. Repartiéndose dicho monto equitativamente a las demás entidades.

ARTICULO 8°: Autorícese a Contaduría Municipal dependiente del Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones correspondientes.

ARTICULO 9°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios de cómo se realizará la rendición de los fondos.

ARTICULO 10°: Quédese establecido que dicho Fondo es la ayuda económica que brinda la Municipalidad a las Instituciones y queda derogado cualquier aporte que este en vigencia aprobado en ordenanzas anteriores.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese y archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRADA BAJO N° 89/2024 "FONDO DE FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES INTERMEDIAS".-

WERNER AGUSTINA AYELEN  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea María Luisa



Pando, Elizabeth María Celeste  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea María Luisa